

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Despechar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José María Seco Abascal contra «Maysa Ingeniería, Sociedad Limitada» por un importe de 5.868,76 euros de principal más 1.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064027805.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Maysa Ingeniería, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 19 de septiembre de 2005.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/12153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 569/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 569/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Verdes y don Ilie Gherche contra la empresa «Blomstone, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de diciembre, a las once veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1-1.ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de

copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas, salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Habiéndose agotado la averiguación de domicilio de la empresa demandada entre otras en la demanda 157/2005 de este mismo Juzgado, cítese a la misma mediante edicto al BOC y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos de lo establecido en el artículo 23 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 20 de septiembre de 2005.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

05/12155

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 196/05.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 196/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Antonia Fernández Barrero contra la empresa de don Juan Ángel Ruiz Celorio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Antonia Fernández Barrero contra la empresa de don Juan Ángel Ruiz Celorio por un importe de 732,05 euros de principal más 109,81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes del demandado consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Recábase información de la base de datos de la Tesorería a la que este Juzgado tiene acceso por si el ejecutado constara dado de alta en algún Régimen de la Seguridad Social.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Ángel Ruiz Celorio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.